

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
27572	225	19/07/2016	1 JOJUTLA	SE DEVUELVE POR SEGUNDA OCASION EL PRESENTE DOCUMENTO TODA VEZ DEBEN ACLARAR TODOS LOS PORCENTAJES EN VIRTUD DE QUE EL AREA COMUN NO SE PUEDE ADJUDICAR, ESTE PORCENTAJE TIENEN QUE ADQUIRIRLO TODOS LOS HEREDEROS Y POSTERIORMENTE TRANSMITIR ESTA PARTE PROPORCIONAR PARA JUSTIFICAR LA CONFORMACION DEL AREA COMUN (TRAMITE QUE SERA POR SEPARADO), ASI COMO CAPTURAR LA PRECODIFICADA 16, CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 94 TER-1, 94 TER-4 Y 94 TER-11 Y CORRELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS , ASI COMO EL ARTICULO 42 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS Y A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DE ESTE INSTITUTO PUBLICADO EL 8 DE JULIO DE 2015 EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ESTADO DE MORELOS Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DE ESCRITURAS DE ÉSTE MISMO DESCENTRALIZADO.
14666	111	20/07/2016	209 CDMX.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR TODA VEZ QUE NO AGREGA A LA COPIA DE LA ESCRITURA LA CUAL QUEDA EN RESGUARDO DE ESTE INSTITUTO COPIA DE LA CERTIFICACION, SELLADA Y RUBRICADA POR EL NOTARIO.-
289698	256	13/07/2016	2 CUERNAVACA	SE DEVULEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO TODA VEZ QUE HACE FALTA CALCELAR EL GRAVAMEN REGISTRADO EN LA ESCRITURA 45578 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 , UNA POLIZA QUE SE ANEXA NO CORRESPONDE A LA ESCRITURA PRESENTADA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION IV Y VI DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 20 DE JULIO DEL 2016.